

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

DECRETO APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE ARTICULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN COBIJO CUBANO EN EL EJERCICIO 2025

TEXTO DEL DECRETO

De conformidad a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones**, artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los presupuestos de las Entidades locales y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consonancia a lo anterior se aprobó por el Ayuntamiento de Alcobendas **la Ordenanza Municipal de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales**, publicada en el BOCM de 25 de febrero de 2006, y su modificación, en el BOCM de 9 de octubre de 2012, que establece las bases reguladoras y procedimiento de concesión de dichas subvenciones por el Ayuntamiento.

Vista la documentación presentada por la Asociación Cobijo Cubano, con NIF G72767445, así como los informes técnicos, jurídico y de la Intervención Municipal.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

En el marco de colaboración entre Administraciones Públicas, según lo preceptuado en el artículo 135 de **la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid** y en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcobendas, en virtud del artículo 124 de **la Ley de Bases del Régimen Local** y del artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

HE RESUELTO

I. APROBAR el Convenio que articula la concesión de la subvención de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el art. 8.4 de la citada Ordenanza Municipal, a cuyo cumplimiento queda obligada la Asociación Cobijo Cubano, en los términos y condiciones establecidos en el clausulado de dicho Convenio.

II. DAR TRASLADO del Convenio firmado por las partes, a la **Junta de Gobierno Local**, a los efectos oportunos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ASOCIACIÓN COBIJO CUBANO.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Rocío Sara García Alcántara**, con DNI 53408445- F, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte D^a Pilar Castillo Lucas con DNI: 50827463Q, mayor de edad, en calidad de Presidenta de la Asociación Cobijo Cubano con CIF: G72767445 según acta de Asamblea de fecha 08 de febrero del 2025, asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 860/40666 y facultada para este acto por sus Estatutos Sociales.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente Convenio, y a tal fin,

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

EXPONEN

PRIMERO. – Es de competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la promoción de la cultura, del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo establecido en el **artículo 25.2, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.**

SEGUNDO. - En el marco concreto de sus competencias las Corporaciones Locales potenciarán cuantas actuaciones redunden en el fomento del Asociacionismo, de conformidad con el artículo 11, apartado I, Letra g) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid el fomento de la participación ciudadana, el asociacionismo, el voluntariado y otras fórmulas de ayuda mutua, así como el apoyo a los órganos de participación y cooperación previstos en esta Ley.

TERCERO. - En ese ámbito de actuación, es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas actuar contra la discriminación por razones de origen, etnia o sexo y la vulnerabilidad de familias e infancia migrantes a través de actuaciones y actividades formativas e informativas y de sensibilización de la población, para la acogida e integración de las personas migrantes y el fomento de la convivencia Intercultural.

CUARTO. - la Asociación Cobijo Cubano es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, que tiene como fines desarrollar actuaciones en materia de inclusión y atención a la población migrante vulnerable, facilitando el acceso a un alojamiento digno que reduzca el sinhogarismo, informando sobre las nuevas oportunidades que le brinda la acogida y sensibilizando a la población autóctona sobre la realidad de los movimientos migratorios forzosos, dando a conocer las tradiciones, costumbres y culturas de otros países, especialmente de Latinoamérica y el Caribe, a través de la realización de jornadas, Fiestas Interculturales, talleres y eventos solidarios.

QUINTO. - Atendiendo a ese interés común, es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio para establecer las condiciones y desarrollo del proyecto para prevenir, informar y sensibilizar a la

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

población especialmente a personas migrantes, familias e infancia vulnerables y coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del convenio es el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, y la Asociación COBIJO CUBANO para regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención Nominativa a la Asociación durante el año 2025, en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La finalidad del proyecto, objeto de la subvención, que desarrolla la Asociación Cobijo Cubano es:

- La acogida y atención de necesidades básicas y urgentes de personas en situación de vulnerabilidad (emigrantes, familias e infancias vulnerables)
- La formación e inserción laboral de las personas migrantes para su futura incorporación al mundo laboral
- La sensibilización y el fomento de los contextos de convivencia intercultural.

Todo ello para lograr su integración en la sociedad de Alcobendas como municipio de acogida.

Esto se realiza a través de programas y talleres que tienen como objetivo facilitar su integración y brindarles recursos de afrontamiento.

Por lo que cumplen una función social y resulta de interés público, y constituyen razones que justifiquen la concesión de esta subvención nominativa, en conformidad a lo preceptuado en el

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

artículo I, apartado 2 de la Ordenanza municipal citada y en el artículo 22.2, letra a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación, inscrita en el Registro municipal de Asociaciones es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos de intervención:

- Conocer y satisfacer las necesidades básicas de emigrantes mediante entrega de ropa, alimentos, medicamentos, material de aseo y cualquier ayuda personal y material destinado a esa finalidad.
- Facilitar el alojamiento de emigrantes.
- Colaborar a la integración de emigrantes a través de actividades formativas, informativas, lúdicas, de asesoramiento y de realización de gestiones administrativas, educativas, sanitarias y cualesquiera otras destinada al cumplimiento de los fines sociales de la Asociación y a la ayuda y mejora de la situación personal y familiar de los beneficiarios de la misma.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES.

La Asociación “Cobijo Cubano” se compromete a:

- a) Acoger a migrantes, preferentemente latinoamericanos, y familias e infancia vulnerables para facilitar la adaptación y bienestar emocional, mediante un proceso de orientación y apoyo psicosocial de los acogidos en un periodo de 12 meses.
- b) Facilitar el acceso a la vivienda y cobertura de las necesidades básicas (banco de alimentos, y ropa y productos de primera necesidad) así como el apoyo al acceso al empleo y orientación sociosanitaria
- c) Apoyar en los trámites para garantizar el proceso de escolarización de los/las menores migrantes

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes ACTIVIDADES DETALLADAS EN EL PROYECTO obrante en el expediente:

- a) Búsqueda y Acondicionamiento de casa de acogida en Alcobendas.
- b) Orientación de los recursos a los que tienen acceso desde la Asociación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- c) Garantizar la cobertura de las necesidades básicas inmediatas (ropa, aseo personal, medicamentos) de las personas residentes en Alcobendas.

Asimismo, la Asociación Cobijo Cubano deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se describen a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley, debiendo dar adecuada publicidad a que el Ayuntamiento de Alcobendas financia las actuaciones, actividad, Programa o Proyecto.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Asociación deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño derivado del desarrollo de las actividades objeto del Convenio, para responder de daños a terceros, que se pudieran generar por causa de dichas actividades, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla la Asociación.

En todo caso, la Asociación deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del área de Familia y Bienestar Social se compromete a:

- Prestar apoyo técnico para la realización de la programación, proyectos y actividades
- Publicitar la información de las actuaciones, servicios, talleres y cursos que realice la asociación en los medios de comunicación local, Siete Días, web municipal y redes.
- Realizar seguimiento del desarrollo de los proyectos y sus actividades.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

La Asociación, sus miembros, y personal encargado de la realización de las tareas quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales; adoptando las medidas de seguridad necesarias para su protección, guardando secreto incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

CUARTA. – LUGAR DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto se realizará en el municipio de Alcobendas, y las actividades se podrán desarrollar en la sede de la propia asociación.

QUINTA. - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Alcobendas, contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, con una aportación dineraria por importe de 3.000€ para gastos derivados del desarrollo de las actividades y en especial a sufragar el coste del alquiler de las viviendas y/o suministros para la acogida de migrantes, según lo establecido en el Proyecto de Actividades de la Asociación para el ejercicio 2025.

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 414 23101 48924 del Presupuesto vigente del Ayuntamiento para el año 2025 (AD 12025000016226).

Se realizará una valoración técnica con el objetivo de determinar; dentro de los gastos subvencionables, los que se presentarán en la justificación objeto de la subvención.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de todos los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación COBIJO CUBANO, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, partesubvencionada por este convenio y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 1.000 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera, para lucha contra el fraude.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, una carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, través de las técnicas de muestreo consensuadas con el Equipo Técnico del Servicio municipal de Igualdad de Oportunidades, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada cuando este último supuesto así se haya establecida en las Bases reguladoras publicadas en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de los anterior la fecha de justificación no será posterior al 24 de octubre de 2025.

Asimismo, de conformidad con la Base nº 36, apartado 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para 2025, la forma de justificación de la aplicación de los fondos recibidos ser realizará mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia autenticada, acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A estos efectos se consideran documentos justificantes de la aportación, los siguientes:

- Facturas y recibos en los que deben figurar: Identificación de la empresa que emite la factura; nombre, apellido o denominación social y número de Identificación Fiscal, tanto del expedidor de la factura como del destinatario; descripción de la operación o actividad realizada y su precio total, con expresión, en su caso, del tipo tributario aplicable (IVA) o de la retención de IRPF, en aquellos casos en que proceda.
- Gastos de material necesario, para la realización de actividades descritas en el proyecto.
- Gastos de material de prevención de riesgos laborales derivados de las actividades o de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de material inventariable valorado y justificado técnicamente y que sea imprescindible para llevar a cabo actividades derivadas de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de montaje de eventos culturales, siempre que estén relacionados con las actividades descritas en el proyecto.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de transporte derivados del desarrollo de la actividad: autobuses, combustible, alquiler de vehículos para le traslado de material.
- Gastos de alojamiento y manutención en viajes con los participantes y propios del equipo.
- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias como apoyo a las actividades del proyecto.
- Cuotas de pertenencias a Federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.
- Pago de formación y reciclaje de los miembros de la asociación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Pago de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes.
- Gastos derivados de la tramitación de la adquisición del certificado digital de la Asociación
- Pago de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes.
- Gastos proporcionales de la gestión administrativa que se requiera para el desarrollo de las actividades vinculadas con la subvención, y a la comunicación con la Administración concedente.
- Cualquier otro gasto que técnicamente se valore como imprescindible para el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA. – DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el Proyecto presentadas por la Asociación COBIJO CUBANO y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2025.

OCTAVA. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por Técnicos de la Dirección General de Familia y Bienestar Social.

Esta comisión se reunirá al menos una vez, presencial o telemáticamente, durante la vigencia del convenio, y se dejará constancia de esta mediante el Acta respectiva.

La Comisión velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución de este.

NOVENA. - EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Serán de aplicación las causas de reintegro y pérdida de la subvención establecida en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los supuestos de incumplimiento criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 13146			Nº:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

La asociación Cobijo Cubano tiene obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios y otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, y en la propia actividad acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.

UNDÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Nominativas del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCN de 9 de octubre de 2012.

La subvención que articula este Convenio está establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento vigente de Alcobendas que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se configura como el instrumento de planificación de las políticas públicas, que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo con la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente CONVENIO:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 13146			N°:	
Fecha: 19/09/2025			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 555711 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Por el Ayuntamiento de Alcobendas

Por la Asociación Cobijo Cubano

Fdo.: D^a. Rocío Sara García Alcántara

Fdo.: Pilar Castilla Lucas


Alcaldesa-Presidenta

Presidenta de la Asociación

Dando fe del Acto:

Celestino Olivares Martín

Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Código de Verificación Electrónico (CVE):KCY0bfsbIX4Z6Y9Z9ggtZA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	KCY0bfsbIX4Z6Y9Z9ggtZA2	FECHA	19/09/2025	
FIRMADO POR	ROCIO GARCÍA ALCÁNTARA (ALCALDESA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			